



Padilla, 17  
28006 Madrid  
Teléfono: 91 745 84 48  
Fax: 91 431 64 60

Dinamia Capital Privado S.C.R., S.A. (en adelante, la "Sociedad"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

## **HECHO RELEVANTE**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 24 de mayo de 2006 acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que previsiblemente se celebrará el próximo día 29 de junio de 2006 a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel High Tech President de Madrid, calle Marqués de Villamagna, nº4.

Se adjunta a la presente el anuncio de la convocatoria de dicha Junta General Ordinaria, así como el resto de documentación relativa a la misma.

Asimismo, se adjunta a la presente el Informe Anual del Comité de Auditoría.

Luis de Carlos Bertrán  
El Secretario del Consejo de Administración  
Madrid, 25 de mayo de 2006

**DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima (“Dinamia” o “la Sociedad”), convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Hotel High Tech President de Madrid, calle Marqués de Villamagna, nº4, el día 28 de junio de 2006, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 29 de junio de 2006, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de “Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima” correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de “Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima” correspondiente al ejercicio 2005 y de la distribución de un dividendo de 0,7 euros por acción con cargo a la reserva de prima de emisión.
- 3.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 21, 22bis y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de que la Sociedad se adapte a las previsiones de la nueva Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras y de ajustar ciertas reglas relativas al funcionamiento y retribución del Consejo de Administración.
- 4.- Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar la redacción de este precepto a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en relación con la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de quince días a un mes y el derecho de los

accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día.

- 5.- Fijación del número de Consejeros y nombramiento de Consejero.
- 6.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta.
- 7.- Delegación en el Consejo de Administración, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta, de la facultad de aumentar el capital social.
- 8.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

### **DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad confeccionado a partir de la información facilitada a la Bolsa de Madrid por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR).

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo al señalado para la celebración de la Junta, se hallen inscritos como tales (i) en los respectivos registros de alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR), las cuales facilitarán las correspondientes

tarjetas de asistencia que tendrán eficacia legitimadora frente a la Sociedad y/o (ii) en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. Por tanto, los accionistas deberán asistir a la Junta provistos de dichas tarjetas de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, les acredite como tales.

## **DELEGACIÓN Y VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

### **Delegación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque no sea accionista de la Sociedad, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos.

La representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

b) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios, cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá conferir su representación mediante comunicación electrónica conforme a las instrucciones y procedimientos que se especifiquen en la página web de la Sociedad ([www.dinamia.es](http://www.dinamia.es)).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya conferido la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia.

El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica a distancia se obliga a comunicar al representante designado

la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por Dinamia de dicha delegación mediante correspondencia postal o electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse con su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida a su favor, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. Asimismo, las delegaciones conferidas con posterioridad a la emisión del voto a distancia se tendrán por no efectuadas.

### **Voto**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad a la dirección: “Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima”, Padilla 17, 28006, Madrid, la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada.

b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del accionista, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos anteriormente indicados y se identifique mediante ella, podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General conforme a las instrucciones y procedimientos pertinentes que se especifiquen en la página web de la Sociedad ([www.dinamia.es](http://www.dinamia.es)).

En caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá aportar simultáneamente testimonio notarial del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto: (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

### **Disposiciones comunes a la representación y voto emitidos por medios de comunicación a distancia**

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia (postal o electrónica), deberán recibirse por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad confeccionado a partir de la información facilitada a la Bolsa de Madrid por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Sociedad de Sistemas o IBERCLEAR)- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones que conste en el citado Libro.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará

sin efecto dicha delegación o voto.

- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o emita varios votos mediante comunicación electrónica, prevalecerá la última representación o el último voto emitido que haya sido recibido por la Sociedad.
- Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

En caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Dinamia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y el informe de los auditores correspondientes al ejercicio 2005, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos del Consejo a la Junta, el informe de administradores sobre la propuesta de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, el informe de administradores sobre la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo para aumentar el capital social y la totalidad de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta. Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas antes citados se pueden consultar en la página web de la Sociedad en la siguiente dirección: [www.dinamia.es](http://www.dinamia.es) , poniéndose también a disposición de los accionistas el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual del Comité de Auditoría correspondientes al ejercicio 2005.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito, acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidas a la dirección de correo: "Dinamia, Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima", Padilla 17, 28006, Madrid, o a la dirección de correo electrónico: [junta2006@dinamia.es](mailto:junta2006@dinamia.es)

Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida o la firma electrónica avanzada del representado, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido respecto del cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de Notario a los efectos de que proceda a levantar Acta de la Junta.

## **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA**

Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima, informa a sus accionistas de que previsiblemente la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 29 de junio de 2006 en el lugar y la hora antes señalados.

En Madrid, a 24 de mayo de 2006

Luis de Carlos Bertrán  
El Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS POR  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA  
GENERAL DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO S.C.R.  
S.A.**

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de "Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima" correspondientes al ejercicio 2005, así como la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.**

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de "Dinamia Capital Privado S.C.R., S.A." correspondientes al ejercicio 2005, tal como han sido formuladas por el Consejo.
- La gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2005 así como la de sus directivos y apoderados.

**SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de “Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima” correspondiente al ejercicio 2005 y de la distribución de un dividendo de 0,7 euros por acción con cargo a la reserva de prima de emisión.**

Aplicación del resultado del ejercicio 2005:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 171.1 de la LSA, y habiéndose producido beneficios en el ejercicio por una cuantía de 2.916.823,41 €, se propone su aplicación a las siguientes partidas:

- A Reserva Legal.....1.795.500,00 €
- A Reservas voluntarias.....1.121.323,41 €

Asimismo, se propone el reparto de un dividendo de 0,7 € por acción con cargo a la reserva de prima de emisión, lo que supone la distribución como dividendos de un total de 8.379.000 euros.

Se propone que el pago del dividendo se realice a partir del día 17 de julio de 2006 de acuerdo con las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), a través de la entidad BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, S.A.

**TERCERO.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 21, 22bis y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de que la Sociedad se adapte a las previsiones de la nueva Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras y de ajustar ciertas reglas relativas al funcionamiento y retribución del Consejo de Administración.**

Se propone modificar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 21, 22bis y 23 de los Estatutos Sociales con la doble finalidad de que la Sociedad se adapte a las previsiones de la nueva Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades

gestoras y de ajustar ciertas reglas relativas al funcionamiento y retribución de su Consejo de Administración.

En particular, se propone la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, y 6 de los Estatutos para adaptar la redacción de estos preceptos e incorporar en ellos algunas de las previsiones de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras.

Por lo que se refiere al ajuste de ciertas reglas de funcionamiento y retribución del Consejo de Administración, se propone la modificación de los artículos 18 y 22bis de los Estatutos Sociales al objeto de incluir la posibilidad de que se nombre un vicesecretario del Consejo de Administración que a su vez sea vicesecretario del Comité de Auditoría. Asimismo, se propone modificar el artículo 21 de los citados Estatutos con el fin de prever la posibilidad de que el Consejo de Administración se celebre por escrito y sin sesión. Finalmente, se propone la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales, con el fin de fijar el límite máximo de la retribución conjunta de los Consejeros y los miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, en 300.000 €.

En lo sucesivo, dichos artículos tendrán el siguiente tenor literal (se señalan en negrita las modificaciones introducidas en cada artículo):

***“Artículo 1.***

*La sociedad se denomina DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, S.A., es una sociedad de capital-riesgo de régimen común y revestirá la forma de sociedad anónima.*

***Artículo 2.***

*El objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.*

*Asimismo la sociedad podrá realizar actividades de inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un 50% por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el 85% del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*No obstante lo anterior, la sociedad podrá extender su objeto principal a la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de la participación. Asimismo, podrá también invertir a su vez en otras entidades de capital-riesgo conforme a lo previsto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

*Para el desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá facilitar préstamos participativos así como otras formas de financiación, en éste último caso únicamente para sociedades participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades de asesoramiento conforme a lo previsto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

### **Artículo 3.**

*La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades de Capital-Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

*La sociedad se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro especial administrativo de **Sociedades de Capital-Riesgo** a los efectos previstos en la legislación específica relativa a las Entidades de Capital-Riesgo contenida en la **Ley 25/2005, de 24 de noviembre**, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus Sociedades Gestoras y demás disposiciones aplicables.*

### **Artículo 5.**

*Las participaciones de la cartera de la sociedad se valorarán de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España y demás normativa contable nacional e internacional que, en su caso, sea de aplicación. No obstante, y con la finalidad de que los estados financieros reflejen la imagen fiel de la situación económico-financiera de la sociedad, ésta proporcionará información*

*contable complementaria para cuya confección las inversiones se valorarán de acuerdo con los criterios propuestos por las asociaciones españolas y extranjeras del sector como son la Asociación Española de Capital Riesgo (ASCRI), la British Venture Capital Association (B.V.C.A.), la Association of Investment Trust Companies (A.I.T.C.) y la European Venture Capital Association (E.V.C.A.).*

#### **Artículo 6.**

*La política de inversiones de la sociedad se centrará en el mantenimiento de una cartera diversificada de participaciones, con una rotación adecuada de las inversiones.*

*La sociedad también podrá materializar sus inversiones a través de préstamos participativos o convertibles y otras formas de financiación conforme a lo previsto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

*En todo caso, la composición de los activos y el régimen de inversiones de la sociedad se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

#### **Artículo 18**

*El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Además nombrará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán ser no Consejeros.*

*En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá las reuniones el Consejero presente de mayor edad. Al Secretario le sustituirá el Vicesecretario y, en ausencia de éste, el Consejero presente de menor edad.*

*El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran la mitad más uno de sus miembros, y, salvo que la Ley exija otra cosa, los acuerdos, una vez expuestos por el Presidente los motivos para su adopción y discutidos, se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.*

#### **Artículo 21**

*El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo estime oportuno su Presidente. En particular, el Consejo de Administración deberá reunirse con carácter previo a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad del ejercicio para aprobar el Informe anual sobre gobierno corporativo, que deberá contener todas las menciones legalmente previstas, junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes. Dicho Informe se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la*

*información de la Junta General y será objeto de publicación en los términos previstos en la normativa de mercado de valores.*

***El Consejo de Administración también podrá celebrarse por escrito y sin sesión si ningún consejero se opone a ello.***

*El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que determine la Legislación en cualquier tiempo vigente y su Reglamento.*

*El Consejo de Administración será el responsable de establecer el contenido de la información que deba incluirse en la página Web de la Sociedad para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante. El contenido de dicha página será el que legalmente se establezca en cada momento.*

#### **Artículo 22bis**

1. *El Comité de Auditoría estará integrado por tres Consejeros externos no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración por plazos de tres años, o, en su caso, hasta su cese como consejero, siendo posible su reelección por uno o más periodos de igual duración. A los efectos anteriores, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que por cualquier título desempeñen responsabilidades de gestión en la Sociedad.*

*La Presidencia del Comité de Auditoría será rotatoria entre sus miembros, que la ejercerán por períodos anuales. El Comité de Auditoría establecerá el orden de rotación de la Presidencia entre los miembros del Comité.*

*Actuarán como Secretario y Vicesecretario no miembros del Comité de Auditoría, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración respectivamente.*

2. *Las funciones del Comité de Auditoría serán las siguientes:*
  - a) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
  - b) *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos que deban verificar las cuentas anuales y, en su caso, su revocación o no renovación.*
  - c) *Supervisar los servicios de auditoría interna, revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos*

*legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.*

- d) Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control interno de la Sociedad.*
  - e) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
  - f) Desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo de Administración.*
- 3. El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*
  - 4. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.*
  - 5. El Comité de Auditoría solicitará, cuando lo necesite, la asistencia a sus reuniones de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad, de la sociedad gestora y de los auditores de cuentas de la Sociedad y su colaboración.*
  - 6. El Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*

### **Artículo 23.**

*La retribución de los Consejeros de la Sociedad, que será distinta para el Presidente del Consejo de Administración, consistirá en una asignación fija cuya cuantía variará en función de la asistencia a las reuniones del Consejo. En el caso de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, los Consejeros recibirán la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €), con excepción del Presidente que*

*recibirá la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €) por reunión. En caso de no asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, los Consejeros percibirán la mitad de lo indicado anteriormente.*

*La retribución de los miembros del Comité de Auditoría consistirá en la asignación de una cantidad fija equivalente al 50% de la satisfecha a los Consejeros en cada caso. Dicha retribución será satisfecha desde la constitución del Comité.*

*Las cantidades a percibir por los Consejeros y miembros del Comité de Auditoría se actualizarán anualmente en función del incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.*

*En ningún caso la retribución conjunta de los Consejeros de la Sociedad y de los miembros del Comité de Auditoría superará la cantidad de 300.000 €, cantidad que igualmente se actualizará cada año en función del incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”*

**CUARTO.- Modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar la redacción de este precepto a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en relación con la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de quince días a un mes y el derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria incluyendo nuevos puntos en el Orden del Día.**

A fin de adaptar este precepto a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, se propone a la Junta General la aprobación de la modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta General que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal:

#### **Reglamento de la Junta General de Accionistas**

##### ***“Artículo 5. Anuncio de convocatoria***

- 1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en la***

provincia de Madrid por lo menos **un mes** antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, excluyéndose del cómputo el día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El anuncio se remitirá como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se incluirá en la página Web de la Sociedad.

**2. El anuncio de convocatoria contendrá:**

- a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- d) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
- e) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.
- f) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivos sus derechos de representación y eventual revocación, agrupación, y voto, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

**3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.**

**4. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley.**

5. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con mayor antelación en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.”*

**QUINTO.- Fijación del número de Consejeros y nombramiento de Consejeros**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales de Dinamia que dispone que el Consejo de Administración estará compuesto por 3 consejeros como mínimo y 10 como máximo, se propone a la Junta General fijar en 7 el número de miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, se propone el nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de cinco años, de D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en [ ] y con DNI, NIF nº [ ] que será clasificado como consejero dominical.

**SEXTO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta.**

Se propone autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa por “DINAMIA CAPITAL PRIVADO S.C.R. S.A.” de acciones propias con respeto de los límites y requisitos legalmente establecidos, y en las siguientes condiciones:

1. Modalidades: Por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
2. Número máximo de acciones adquiribles: Hasta el límite del cinco por ciento (5%) del capital social.

3. Precios máximos y mínimos: Los precios máximo y mínimo no serán, respectivamente, superior e inferior en más de un 5% al valor de cotización en Bolsa de las acciones al tiempo de su adquisición.
4. Duración de la autorización: Dieciocho (18) meses desde el día de la fecha de la Junta General.

Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se incluye expresamente en el ámbito de la autorización concedida en este punto la adquisición derivativa de acciones propias con el fin de entregarlas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

A la luz de lo anterior, se propone dejar sin efecto el Acuerdo Tercero adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio de 2005, por virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

**SÉPTIMO.- Delegación en el Consejo de Administración, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta, de la facultad de aumentar el capital social.**

Se propone delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo de la delegación: La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración, en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas y en cualquier momento, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del presente acuerdo.
2. Importe máximo de la delegación: El importe máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será la mitad del capital social de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo.
3. Valores objeto de la delegación y contraprestación: Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan al amparo de la presente delegación. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.
4. Alcance de la delegación: La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos sociales relativo al capital social. Asimismo, el Consejo de Administración podrá solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de la delegación de facultades para ampliar el capital social objeto del presente acuerdo.

A la luz de lo anterior, se propone dejar sin efecto el Acuerdo Cuarto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio de 2005, por virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social.

**OCTAVO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.**

Se propone facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Bergareche Busquet y al Secretario, D. Luis de Carlos Bertrán, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en relación con los acuerdos de la presente Junta en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, así como para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cualesquiera documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes a tal fin, con facultad expresa de subsanación.

# **INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DINAMIA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 28 DE JUNIO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 29 DE JUNIO DE 2006 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

## **1. Objeto del Informe**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“Dinamia” o la “Sociedad”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto exige la formulación, por los Administradores, de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto tercero del Orden del Día.

## **2. Justificación de la propuesta**

Se propone modificar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 21, 22bis y 23 de los Estatutos Sociales con la doble finalidad de que la Sociedad se adapte a las previsiones de la nueva Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras y de ajustar ciertas reglas relativas al funcionamiento y retribución de su Consejo de Administración.

### **• Modificaciones estatutarias derivadas de la Ley 25/2005 de 24 de noviembre reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras**

La Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras ha reformado el régimen jurídico aplicable a estas entidades y, entre otros aspectos, ha introducido las siguientes novedades:

a) Clase de sociedad de capital-riesgo: La nueva Ley distingue dos clases de sociedades de capital-riesgo, las de régimen simplificado y las de régimen común. Conforme a la citada clasificación, Dinamia es una sociedad de capital-riesgo de régimen común.

b) Objeto social: La nueva Ley desarrolla el objeto social de las entidades de capital-riesgo extendiéndolo, entre otros, a (i) la inversión en empresas no financieras que coticen en las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado equivalente de la Unión Europea o de países de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los 12 meses siguientes a la toma de la participación; (ii) la inversión en otras entidades de capital-riesgo; y (iii) la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un 50% por inmuebles, bajo determinadas condiciones que especifica la norma.

c) Régimen de inversiones: La nueva Ley incorpora novedades en materia de régimen de inversiones derivadas, entre otros aspectos, de la extensión del objeto social.

A la luz de las modificaciones anteriores, el Consejo de Administración considera conveniente adaptar los artículos 1, 2, 3 y 6 de los Estatutos Sociales al objeto de (i) incluir la clase de sociedad de capital-riesgo a la que pertenece Dinamia, (ii) recoger con claridad en los Estatutos el desarrollo del objeto social que la Ley 25/2005 lleva a cabo, y (iii) incorporar en los Estatutos una mención genérica a que el régimen de inversiones se llevará a cabo conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Asimismo se actualizan las referencias a la ley anterior de entidades de capital-riesgo en el artículo 3 de los Estatutos Sociales y a la normativa contable en el artículo 5.

- **Otras modificaciones para ajustar ciertas reglas de funcionamiento y retribución del Consejo de Administración.**

Por otro lado, el Consejo de Administración de Dinamia considera oportuno introducir algunas modificaciones en los Estatutos que permitan flexibilizar la actividad del Consejo de Administración y ajustar algunas reglas relativas a su funcionamiento y retribución.

En particular, el Consejo considera conveniente disponer de la figura de vicesecretario tanto en el Consejo como en el seno del Comité de Auditoría con el fin de dotar de mayor flexibilidad y margen de maniobra al funcionamiento interno de ambos órganos. A estos efectos, el Consejo propone modificar los artículos 18 y 22bis de los Estatutos sociales al objeto de incluir la posibilidad de que se nombre un vicesecretario del Consejo de Administración que puede actuar, a su vez, como vicesecretario del Comité de Auditoría.

Asimismo, y en consonancia con el objetivo de flexibilizar el funcionamiento interno del Consejo de Administración, este último considera conveniente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Sociedades Anónimas, se recoja en los Estatutos de la Sociedad la posibilidad de que las sesiones del Consejo se celebren por el procedimiento por escrito y sin sesión cuando ningún consejero se oponga al mismo. En este sentido, el Consejo propone modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales con el fin de prever la posibilidad de que el Consejo de Administración se celebre mediante el procedimiento por escrito y sin sesión.

Finalmente, se propone aumentar el límite máximo de la retribución conjunta de los consejeros y de los miembros del Comité de Auditoría de la cifra actual de 175.000 € hasta la cifra de 300.000 €. En consecuencia, el límite máximo de dicha retribución pasaría de representar un 0,13% del activo total de la Compañía en el momento en que se fijó el citado límite, a representar un 0,16% del activo total actual de la Compañía. El Consejo considera que dicho aumento se explica esencialmente por las siguientes razones:

- Por un lado, el aumento del número de consejeros mediante el nombramiento del nuevo miembro del Consejo que se propone a la Junta como punto quinto del Orden del Día, incrementará el importe total de la retribución del Consejo.
- Por otro lado, la aplicación de las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo previsiblemente obligará a aumentar el número de sesiones del Consejo de Administración.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Consejo presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta que se señala a continuación:

**3. Propuesta:**

**TERCERO.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 21, 22bis y 23 de los Estatutos Sociales con el fin de que la Sociedad se adapte a las previsiones de la nueva Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras y de ajustar ciertas reglas relativas al funcionamiento y retribución del Consejo de Administración.**

Se propone modificar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 21, 22bis y 23 de los Estatutos Sociales con la doble finalidad de que la Sociedad se adapte a las previsiones de la nueva Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras y de ajustar ciertas reglas relativas al funcionamiento y retribución de su Consejo de Administración.

En particular, se propone la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, y 6 de los Estatutos para adaptar la redacción de estos preceptos e incorporar en ellos algunas de las previsiones de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras.

Por lo que se refiere al ajuste de ciertas reglas de funcionamiento y retribución del Consejo de Administración, se propone la modificación de los artículos 18 y 22bis de los Estatutos Sociales al objeto de incluir la posibilidad de que se nombre un vicesecretario del Consejo de Administración que a su vez sea vicesecretario del Comité de Auditoría. Asimismo, se propone modificar el artículo 21 de los citados Estatutos con el fin de prever la posibilidad de que el Consejo de Administración se celebre por escrito y sin sesión. Finalmente, se propone la modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales, con el fin de fijar el límite máximo de la retribución conjunta de los Consejeros y los miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, en 300.000 €.

En lo sucesivo, dichos artículos tendrán el siguiente tenor literal (se señalan en negrita las modificaciones introducidas en cada artículo):

**“Artículo 1.**

*La sociedad se denomina DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, S.A., es una sociedad de capital-riesgo de régimen común y revestirá la forma de sociedad anónima.*

**Artículo 2.**

*El objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.*

*Asimismo la sociedad podrá realizar actividades de inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un 50% por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el 85% del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

*No obstante lo anterior, la sociedad podrá extender su objeto principal a la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de la participación. Asimismo, podrá también invertir a su vez en otras entidades de capital-riesgo conforme a lo previsto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

*Para el desarrollo de su objeto principal, la sociedad podrá facilitar préstamos participativos así como otras formas de financiación, en éste último caso únicamente para sociedades participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades de asesoramiento conforme a lo previsto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

### **Artículo 3.**

*La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades de Capital-Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

*La sociedad se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro especial administrativo de **Sociedades de Capital-Riesgo** a los efectos previstos en la legislación específica relativa a las Entidades de Capital-Riesgo contenida en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus Sociedades Gestoras y demás disposiciones aplicables.*

### **Artículo 5.**

*Las participaciones de la cartera de la sociedad se valorarán de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en España y **demás normativa contable nacional e internacional que, en su caso, sea de aplicación**. No obstante, y con la finalidad de que los estados financieros reflejen la imagen fiel de la situación económico-financiera de la sociedad, ésta proporcionará información contable complementaria para cuya confección las inversiones se valorarán de acuerdo con los criterios propuestos por las asociaciones españolas y extranjeras del sector como son la Asociación Española de Capital Riesgo (ASCRI), la British Venture Capital Association (B.V.C.A.), la Association of Investment Trust Companies (A.I.T.C.) y la European Venture Capital Association (E.V.C.A.).*

### **Artículo 6.**

*La política de inversiones de la sociedad se centrará en el mantenimiento de una cartera diversificada de participaciones, con una rotación adecuada de las inversiones.*

*La sociedad también podrá materializar sus inversiones a través de préstamos participativos o convertibles y otras formas de financiación conforme a lo previsto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

*En todo caso, la composición de los activos y **el régimen de inversiones** de la sociedad se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente de entidades de capital riesgo.*

### **Artículo 18**

*El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y uno o más Vicepresidentes. Además nombrará un Secretario y, **en su caso, un Vicesecretario**, que podrán ser no Consejeros.*

*En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidirá las reuniones el Consejero presente de mayor edad. Al Secretario le sustituirá el Vicesecretario y, en ausencia de éste, el Consejero presente de menor edad.*

*El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus miembros, y, salvo que la Ley exija otra cosa, los acuerdos, una vez expuestos por el Presidente los motivos para su adopción y discutidos, se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.*

#### **Artículo 21**

*El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo estime oportuno su Presidente. En particular, el Consejo de Administración deberá reunirse con carácter previo a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad del ejercicio para aprobar el Informe anual sobre gobierno corporativo, que deberá contener todas las menciones legalmente previstas, junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes. Dicho Informe se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la información de la Junta General y será objeto de publicación en los términos previstos en la normativa de mercado de valores.*

***El Consejo de Administración también podrá celebrarse por escrito y sin sesión si ningún consejero se opone a ello.***

*El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que determine la Legislación en cualquier tiempo vigente y su Reglamento.*

*El Consejo de Administración será el responsable de establecer el contenido de la información que deba incluirse en la página Web de la Sociedad para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información y para difundir la información relevante. El contenido de dicha página será el que legalmente se establezca en cada momento.*

#### **Artículo 22bis**

- 1. El Comité de Auditoría estará integrado por tres Consejeros externos no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración por plazos de tres años, o, en su caso, hasta su cese como consejero, siendo posible su reelección por uno o más periodos de igual duración. A los efectos anteriores, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que por cualquier título desempeñen responsabilidades de gestión en la Sociedad.*

*La Presidencia del Comité de Auditoría será rotatoria entre sus miembros, que la ejercerán por periodos anuales. El Comité de Auditoría establecerá el orden de rotación de la Presidencia entre los miembros del Comité.*

*Actuarán como Secretario y Vicesecretario no miembros del Comité de Auditoría, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración respectivamente.*

2. *Las funciones del Comité de Auditoría serán las siguientes:*
  - a) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
  - b) *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos que deban verificar las cuentas anuales y, en su caso, su revocación o no renovación.*
  - c) *Supervisar los servicios de auditoría interna, revisar las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.*
  - d) *Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control interno de la Sociedad.*
  - e) *Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
  - f) *Desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo de Administración.*
3. *El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*
4. *El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.*

5. *El Comité de Auditoría solicitará, cuando lo necesite, la asistencia a sus reuniones de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad, de la sociedad gestora y de los auditores de cuentas de la Sociedad y su colaboración.*
6. *El Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*

### **Artículo 23.**

*La retribución de los Consejeros de la Sociedad, que será distinta para el Presidente del Consejo de Administración, consistirá en una asignación fija cuya cuantía variará en función de la asistencia a las reuniones del Consejo. En el caso de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, los Consejeros recibirán la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €), con excepción del Presidente que recibirá la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €) por reunión. En caso de no asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, los Consejeros percibirán la mitad de lo indicado anteriormente.*

*La retribución de los miembros del Comité de Auditoría consistirá en la asignación de una cantidad fija equivalente al 50% de la satisfecha a los Consejeros en cada caso. Dicha retribución será satisfecha desde la constitución del Comité.*

*Las cantidades a percibir por los Consejeros y miembros del Comité de Auditoría se actualizarán anualmente en función del incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.*

*En ningún caso la retribución conjunta de los Consejeros de la Sociedad y de los miembros del Comité de Auditoría superará la cantidad de **300.000 €**, cantidad que igualmente se actualizará cada año en función del incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.”*

Madrid, a 24 de mayo de 2006

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DINAMIA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A., CONVOCADA PARA EL 28 DE JUNIO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 29 DE JUNIO DE 2006 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**1. Objeto del Informe**

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1.a), 152.1, y 153.1 de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la propuesta relativa a la concesión al Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, cuya aprobación se propone a la Junta General de accionistas de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“Dinamia” o la “Sociedad”) bajo el punto séptimo de su Orden del Día.

**2. Justificación de la propuesta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Dichos aumentos de capital no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta. A su vez, el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 152.1 y 153.1, establece, entre otros requisitos para el aumento de capital, que los administradores deberán formular un informe escrito con la justificación de la propuesta.

En este sentido, el Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de accionistas viene motivada por la oportunidad de dotar al Consejo de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza y que constituye una medida frecuente y habitual en las sociedades cotizadas españolas, dado que permite llevar a cabo en todo momento aquellos aumentos de capital que se consideren convenientes para los intereses sociales.

El entorno competitivo y la dinámica de toda sociedad mercantil y, en particular, de una sociedad de capital-riesgo como Dinamia -cuyo objeto social consiste en la recurrente toma de participaciones en otras entidades-, exige que sus órganos de administración estén en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los recursos necesarios para una adecuada gestión de sus intereses. Por lo general, no resulta posible prever con antelación cuáles van a ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de fondos y, por otro lado, la convocatoria y celebración de una Junta General para aumentar el capital social, con las dilaciones y costes que

inevitablemente entraña, puede dificultar, en determinadas circunstancias, que la Sociedad pueda dar respuesta rápida y eficazmente a las oportunidades e iniciativas que ofrece el mercado. Ante esta situación, la delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas es un instrumento que permite obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de Dinamia.

Asimismo se hace constar que, en la propuesta que se presenta a la Junta y que se recoge a continuación, no se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad en relación con las emisiones de nuevas acciones realizadas al amparo de la delegación que se propone, de manera que, en el caso de que el Consejo acuerde un aumento del capital social, los accionistas de Dinamia podrán ejercitar su derecho de suscripción preferente en los términos y plazos establecidos legalmente.

Por otra parte, la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio de 2005, autorizó al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social en los mismos términos que se incluyen en la presente propuesta que se somete a la Junta. En virtud de dicha autorización, el Consejo de Administración aumentó el capital social mediante la emisión de 2.992.500 nuevas acciones ordinarias. En este sentido, el acuerdo que ahora se propone a la Junta pretende renovar y actualizar la autorización concedida, a fin de permitir que el Consejo pueda aumentar el capital hasta una cifra que no podrá superar la mitad del capital social actual.

A la luz de lo anterior, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta que a continuación se señala de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento del capital de la Sociedad, dentro del plazo máximo de cinco años admitido por la Ley de Sociedades Anónimas.

### 3. Propuesta:

**“SÉPTIMO.- Delegación en el Consejo de Administración, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por un plazo máximo de 5 años a contar desde el acuerdo de la Junta, de la facultad de aumentar el capital social.**

*Se propone delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de aumentar el capital social de conformidad con las siguientes condiciones:*

1. Plazo de la delegación: *La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración, en una sola vez por la totalidad o en*

*varias parciales y sucesivas y en cualquier momento, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del presente acuerdo.*

2. *Importe máximo de la delegación:* *El importe máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será la mitad del capital social de la Sociedad a la fecha del presente acuerdo.*
3. *Valores objeto de la delegación y contraprestación:* *Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias iguales en derechos a las ya existentes. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones que se emitan al amparo de la presente delegación. El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.*
4. *Alcance de la delegación:* *La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y de dar nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos sociales relativo al capital social. Asimismo, el Consejo de Administración podrá solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de la delegación de facultades para ampliar el capital social objeto del presente acuerdo.*

*A la luz de lo anterior, se propone dejar sin efecto el Acuerdo Cuarto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio de 2005, por virtud del cual se autorizaba*

*al Consejo de Administración de la Sociedad para aumentar el capital social.”*

Madrid, a 24 de mayo de 2006

**INFORME QUE ELABORA EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE DINAMIA  
CAPITAL PRIVADO S.C.R., S.A. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO  
EN EL ARTÍCULO 22.BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO  
12 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**I. Introducción.**

El Comité de Auditoría de Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. (“Dinamia”) se constituyó provisionalmente el 19 de febrero de 2003, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, aprobándose en dicha reunión, igualmente de forma provisional, las reglas de organización y funcionamiento de acuerdo con las que debería regirse.

El 2 de junio de 2003, el Consejo de Administración aprobó un texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración que regulaba, en su artículo 12, la composición y reglas de funcionamiento del Comité de Auditoría. Por su parte, la regulación estatutaria del Comité de Auditoría se recoge en el artículo 22.bis de los Estatutos de la Sociedad.

En ambos textos, Estatutos y Reglamento del Consejo, se prevé la obligación de este Comité de elaborar un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En consecuencia, el Comité elabora el presente informe, que igualmente podrá incluir cuando el Comité lo considere oportuno propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad, según lo previsto en los artículos 22.bis de los Estatutos sociales y 12 del Reglamento del Consejo.

El presente informe se adjuntará al Informe anual sobre gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página Web.

**II. Composición del Comité.**

El artículo 22.bis de los Estatutos sociales establece que el Comité de Auditoría estará integrado por tres consejeros externos no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2005, la composición de dicho Comité y la distribución de los cargos, que se fijó en la reunión del Comité celebrada el 17 de diciembre de 2003, ha sido la siguiente:

D. Juan Domingo Ortega Martínez (Presidente) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero el 11 de diciembre de 2002 por cooptación y su nombramiento fue ratificado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003. El Sr. Ortega es Presidente y Consejero Delegado del Grupo Forlasa desde el año 1983, grupo que abarca los sectores lácteo, logístico, agrícola y energético, entre otros.

D. Juan José Sánchez Cánovas (Vocal) es también consejero externo independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General de 23 de junio de 2003. El Sr. Sánchez Cánovas es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Master en Economía

Bancaria y Profesor interino en la especialidad de Administración de Empresas, nombrado por la Consejería de Educación de Murcia, y, desde 1996, imparte clases en ciclos formativos de grado superior de Administración y Finanzas.

D. José Fernando Sánchez-Junco Mans (Vocal) es consejero externo independiente. Fue nombrado consejero el 11 de diciembre de 2002 por cooptación y ratificado su nombramiento por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003. El Sr. Sánchez-Junco es Ingeniero Industrial y pertenece al Cuerpo Superior de Ingenieros Industriales del Estado, es en la actualidad Presidente y Director General del Grupo Unión Española de Explosivos, S.A. En el pasado ha sido Director General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía. Desde octubre de 1993 hasta noviembre de 2002 fue Consejero independiente de Uralita.

D. Luis de Carlos Bertrán, que no tiene la condición de consejero, es el Secretario del Comité. El Sr. de Carlos es socio del Despacho de abogados Uría Menéndez.

De conformidad con el orden de rotación anual en la Presidencia establecido por el Comité de Auditoría en la citada sesión de 17 de diciembre de 2003, durante el ejercicio 2006 actuará como Presidente del Comité D. Juan José Sánchez Cánovas.

### **III. Actividades realizadas.**

El Comité de Auditoría se ha reunido en cuatro ocasiones durante el ejercicio 2005, en las fechas que se detallan más abajo, y en dos ocasiones durante el ejercicio en curso. En todas las reuniones citadas estuvo presente la sociedad gestora de Dinamia, Nmás1 Capital Privado S.G.E.C.R. S.A. (en adelante la Sociedad Gestora o Nmás1).

#### **i.- Ejercicio 2005:**

- 23 de febrero

En la reunión del Comité de 23 de febrero, los auditores de la Sociedad realizaron una exposición sobre su trabajo en relación con la revisión de la información financiera a 31 de diciembre de 2004 y con las labores realizadas en relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad. Finalizada dicha exposición, y tras el correspondiente debate de los miembros del Comité de Auditoría, se adoptó el acuerdo de aprobar la información financiera a 31 de diciembre de 2004 que habría de ser enviada a la CNMV.

En opinión del Comité, las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad se han elaborado de conformidad con los principios y normas contables aplicables, por lo que el Comité acordó informar favorablemente al Consejo de Administración para la formulación de las citadas cuentas anuales. Igualmente, se puso de manifiesto que entre el Comité y los auditores externos no se han producido discrepancias en los criterios a seguir en la elaboración de las cuentas anuales.

Por otra parte, se analizaron las previsiones del impacto de las nuevas normas internacionales de contabilidad (NIC).

- 11 de mayo

En su reunión de 11 de mayo, el Comité de Auditoría revisó y analizó la información financiera a 31 de marzo de 2005 a remitir a la CNMV, que los miembros del Comité aprobaron, finalmente, sin observaciones u objeciones significativas a la misma.

Asimismo, en esta reunión los miembros del Comité de Auditoría aprobaron el informe anual relativo a las actividades del Comité de Auditoría durante el ejercicio 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.bis de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento del Consejo

- 1 de septiembre.

Los asistentes procedieron a debatir la información financiera a 30 de junio de 2005 que fue comentada por la Sociedad Gestora. Una vez finalizada la exposición de aquella, siguió un breve debate entre los miembros del Comité que, finalmente, aprobaron la información citada y su remisión a la CNMV.

Finalmente, los miembros del Comité de Auditoría acordaron, por unanimidad, informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo con el fin de actualizar la redacción de algunos artículos a la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades cotizadas.

- 7 de noviembre.

En la reunión del 7 de noviembre, el Comité revisó y analizó la información financiera a 30 de septiembre de 2005 que había que remitir a la CNMV, aprobándose sin que se hicieran observaciones u objeciones relevantes a la misma.

## ii.- Ejercicio 2006:

Durante el ejercicio en curso, el Comité de Auditoría se ha reunido en dos ocasiones. Aunque el presente informe se refiere a las actividades del Comité durante el año 2005, a continuación se reseñan las cuestiones tratadas en las reuniones del 2006 que son relevantes para la próxima Junta General de accionistas:

- 20 de febrero.

La reunión de 20 de febrero tuvo por objeto revisar el balance y la cuenta de resultados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2005 con carácter previo a su formulación por el Consejo de Administración.

A dicha reunión asistieron los auditores de la Sociedad que realizaron una exposición sobre el trabajo que habían realizado en relación con la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2005.

Finalizada dicha exposición, y tras el correspondiente debate de los miembros del Comité de Auditoría, el citado Comité acordó informar favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste formule las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2005, sin que en principio se esperen cambios sustanciales en las cuentas que formule el Consejo. Asimismo, el Comité aprobó la remisión de la información financiera a 31 de diciembre de 2005 a la CNMV.

- 11 de mayo.

En la reunión de 11 de mayo de 2006, el Comité revisó la información financiera a 31 de marzo de 2006 y aprobó su remisión a la CNMV.

Asimismo, los miembros del Comité acordaron, tras la oportuna deliberación, aprobar el presente Informe anual sobre las actividades del Comité durante el ejercicio 2005.

#### **IV. Propuestas relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad.**

Entre las funciones que los Estatutos sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores atribuyen al Comité de Auditoría, se encuentran la de examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y, cuando el Comité lo considere oportuno, hacer las propuestas necesarias para su mejora y la de las reglas de gobierno de la Sociedad.

El Comité de Auditoría no ha detectado incumplimientos en relación con las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad por parte de las personas a él sometidas.

En el ejercicio 2005, se han llevado a cabo las medidas necesarias para adoptar las propuestas en materia de gobierno corporativo que fueron sugeridas por el Comité de Auditoría en el informe anual correspondiente al pasado ejercicio 2004.

En particular, durante el ejercicio 2005 Dinamia ha procedido a la revisión y modificación del Reglamento del Consejo de Administración a la vista de la aprobación de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV, sobre el informe anual de gobierno corporativo en desarrollo de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades. La citada normativa incorporó al ordenamiento jurídico una serie de precisiones en relación con el contenido y publicación del Informe Anual de Gobierno Corporativo y sobre la página web corporativa, que han querido recogerse mediante las oportunas modificaciones del Reglamento del Consejo. En consecuencia, el Consejo de Administración en su reunión de fecha 14 de diciembre de 2005 acordó modificar los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (relativos al Informe Anual de Gobierno Corporativo y a la página web, respectivamente).

Dichas modificaciones del Reglamento han sido debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Al margen de las anteriores modificaciones, durante el ejercicio 2006, el Comité revisará la normativa interna de la Sociedad y propondrá en su caso las oportunas modificaciones, a la luz de las novedades introducidas por el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado, y por el Código Unificado sobre recomendaciones en materia de gobierno corporativo, una vez se publique la versión final de este último.

En Madrid, a 11 de mayo de 2006.